



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 092-2017-SMV/10.2

Lima, 20 de junio de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017010785 iniciado por Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., así como el Informe N° 532-2017-SMV/10.2 del 12 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 024-SMV/02 del 17 de febrero de 2015, se autorizó el funcionamiento de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, el artículo 3° de la Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 establece que para que las empresas administradoras de fondos colectivos realicen cualquier acción orientada a la formación de un nuevo grupo deberán contar con programas y modelos de contrato adecuados a la nueva regulación, los que además deberán ser aprobados previamente por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 20 de mayo de 2017, Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa especial a denominarse "Plan 21" y su respectivo modelo de contrato;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20°, 21° y 26° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización del programa especial a denominarse "Plan 21" y su respectivo modelo de contrato, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 532-2017-SMV/10.2 del 12 de junio de 2017; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el programa denominado “Plan 21” así como su respectivo modelo de contrato y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades